

CHECK LIST

La CHECK LIST puede ser de gran utilidad para prevenir y minimizar los riesgos, a la vez que ayuda a comprobar el grado de cumplimiento de la normativa de espectáculos y de seguridad en la sala. Por ello, deben contar con los siguientes puntos:

➤ Licencia municipal de apertura o Declaración Responsable.	
➤ Cartel de condiciones de derecho de admisión, sellado (en su caso) por la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.	
➤ Cartel de Horario en lugar visible. El incumplimiento del horario de apertura/cierre se considera falta grave.	
➤ Hojas de reclamaciones y cartel anunciador.	
➤ Cartel de Comunicación: Nombre del local, número de tlf. , dirección postal o correo electrónico.	
➤ Cartel de aforo del local.	
➤ En el caso de disponer de máquina de tabaco, leyenda de prohibida la venta a menores y autorización para la venta. La venta de tabacos necesita de una autorización expresa, ésta se tramita en el propio estanco y se paga una tasa que sirve para 3 años.	
➤ El personal de Servicio de Admisión debe estar identificado.	
➤ Deberán disponer de Servicio de Admisión obligatoriamente: discotecas, salas de baile y salas de fiesta. Y los Pubs y Karaoke cuando su aforo sea superior a 200 personas.	
➤ Los espectáculos públicos con aforo entre 200 y 1.000 personas, dispondrán de un lugar de primeros auxilios, si el aforo es superior a 1.000 personas, se dispondrá de un servicio de enfermería y botiquín.	
➤ Obligatoriamente, en todas las salas se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios con material sanitario básico.	
➤ La sala dispondrá de seguro obligatorio de Responsabilidad Civil y de Incendios.	
➤ Cartel con la leyenda: “No se permite la venta, dispensación o suministro de cualquier tipo de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años.”	
➤ Queda prohibida la venta o suministro de tabaco a menores de 18 años.	
➤ Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 16 años en salas de fiesta, discotecas salas de baile y pubs (se puede modificar por normas de admisión).	
➤ Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite a los menores de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco mediante la promesa de regalos, bonificaciones o cualquier otra ventaja de análoga naturaleza.	
➤ No se permite la venta, suministro y consumo de bebidas en la vía pública.	
➤ Queda terminantemente prohibido fumar en el interior de los locales.	
➤ Debes contar con plan de emergencias, normas de autoprotección y plano serigrafiados en el local.	
➤ Los extintores deben estar revisados y en perfecto estado de uso.	
➤ Las bocas de incendio, deben estar revisadas a una distancia máxima de 25m. desde cualquier punto del local.	
➤ Están prohibidas las cortinas de tela, las moquetas deberán estar ignifugadas con su correspondiente certificado.	
➤ La alarma de incendios revisada y puesta a punto.	
➤ Las salidas de emergencia deberán estar sin ningún obstáculo y las puertas antipánico deben estar revisadas y en funcionamiento. En ningún caso podrán estar cerradas con candados.	
➤ Se deben comprobar las señalizaciones de emergencia y pilotos de iluminación.	

➤ Debe estar en poder de la sala el boletín de mantenimiento de baja tensión. La revisión es trimestralmente y anualmente deben tener el certificado.	
➤ Deben tener en su poder el certificado del mantenimiento de las instalaciones de la protección contra incendios.	
➤ Los aseos deben estar limpios y con luces de señalización.	
➤ No se pueden realizar explosiones de tracas, fuegos, bengalas o petardos en el interior de la sala.	
➤ Los pasillos, vías de evacuación, vestíbulos, escaleras, puertas de emergencia tienen que estar libres de cualquier OBSTÁCULO.	
➤ Deberán disponer de auditoria acústica cada cuatro años.	
➤ Las escaleras deben estar señalizadas con pilotos de luz y contar con pasamanos.	
➤ Carnet de manipulador de alimentos.	
➤ Cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos laborales.	
➤ Cumplimiento de la Ley de Protección de datos.	
➤ En los salones, APPC y Normativa Sanitaria.	
➤ Para bingos, Cumplimiento de Ley del Juego.	
➤ En locales de espectáculos públicos, la altura mínima libre no podrá ser inferior a 3'20 m. pudiéndose reducir a 2'80 m. en algunas zonas por motivos decorativos art. 10 del RGPEPAR.	
➤ Las puertas consideradas de emergencia, únicamente podrán estar con herraje de seguridad o tipo anti pánico (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación)	
➤ El local contará con sistema de avisador de incendios para dar la señal de alarma (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación).	
➤ Los escalones tendrán dimensiones adecuadas, es decir 28 cm como mínimo en la huella y una contrahuella entre 13 y 18 cm. Además de cumplir el Documento Básico de Seguridad en caso Incendios (DB – SI).	
➤ Los escalones en vía de evacuación, en número inferior a 3, habrán de sustituirse por una rampa de pendiente máxima a 12% y de acuerdo con el Documento Básico de Seguridad en caso Incendios (DB - SI).	
➤ La instalación eléctrica cumplirá las prescripciones del REBT, entre las cuales destacan, un mínimo de tres circuitos de alumbrado ordinario en la zona destinada al público (Art. 14 y 15 del reglamento RGPEPAR).	
➤ La instalación eléctrica cumplirá con el REBT, y en especial con la instrucción técnica complementaria ITC-28, correspondiente a las instalaciones en locales de pública concurrencia.	
➤ Deberán instalarse alumbrado de emergencia cerca del cuadro general eléctrico.	
➤ Los pilotos de señalización de los escalones, serán también de emergencia.	
➤ Se ha de disponer, al menos, de dos líneas independientes para el alumbrado de emergencia con protección magneto térmica. De intensidad nominal 10A como máximo, que pongan automáticamente en funcionamiento el alumbrado especial cuando falle el ordinario (Art. 15 RGPEPAR y la instrucción técnica complementaria ITC-28).	
➤ El empresario y el servicio de admisión debe facilitar el acceso al establecimiento o recinto de los agentes de la autoridad o funcionarios que se encuentren en el ejercicio de su cargo.	
➤ Queda prohibido portar armas dentro de los establecimientos públicos sin la correspondiente autorización u otros objetos que puedan usarse como tales.	
➤ En los espectáculos públicos extraordinarios, singulares o excepcionales y en los celebrados en establecimientos con licencia distinta a la regulada por la normativa de espectáculos, cuando el aforo exceda de 2.000 personas, los organizadores deberán efectuar un control de acceso del público a través de sistemas técnicos de conteo automático de manera que se compute con exactitud el número de personas que acceden y que se hallan, asimismo, en el interior del local, sin perjuicio del número de puertas o accesos al establecimiento o lugar del evento.	

➤ La medición del control de acceso por conteo automático será obligatoria, asimismo, en salas de fiestas, discotecas, salas de baile y pubs cuando su aforo autorizado sea superior a 2.000 personas.	
➤ Cuando los establecimientos referidos en los apartados anteriores se estructuren en espacios o recintos separados o compartimentados independientes unos de otros, y su aforo particular e individualizado exceda de 2.000 personas, cada espacio o recinto deberá contar con su respectivo sistema de conteo automático de aforo.	
➤ Deberán disponer de los carteles identificativos del establecimiento de acuerdo con la Orden 5/2023, de 8 de mayo, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regula la obligatoriedad y tipología de carteles informativos para locales de ocio.	
➤ Tendrán que estar inscritos en el Registro de empresas y establecimientos destinados a la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas y socioculturales de la Comunitat Valenciana (en fase de ejecución).	

Por otra parte se tienen que tener en cuenta las modificaciones o reformas que haya habido en la sala y estas tienen que estar documentadas en los proyectos y correspondientes certificaciones.

Deben tener en cuenta también el protocolo de actuación en caso de agresión sexual:

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE
VIOLENCIA SEXUAL**

Mujer o entorno
avisa de
agresión sexual

Personal del local o
zona detecta la
sospecha

PUNTO VIOLETA O PERSONA RESPONSABLE QUE
DEBE APLICAR EL PROTOCOLO

1º
llamar
112

PAUTAS DE ACTUACIÓN RESPECTO DE LA VÍCTIMA

1. Manifiéstale que se le va a ayudar
2. Llama a la persona responsable del protocolo
3. Explícale que hay un protocolo de actuación
4. No la dejes sola y procúrale un espacio seguro
5. Observa si precisa de atención médica urgente
6. Ayúdala a contactar con alguien de su confianza
7. No le pidas detalles
8. No la cuestiones
9. La intervención la realizarán personas expertas (llamar 112)
10. Acotar y perimetrar la zona de la supuesta agresión hasta que llegue la policía.

La presente Check List es meramente informativa y está exclusivamente dirigida a las asociaciones empresariales de Fotur y sus asociados.

Disponemos de un servicio de urgencia permanente para cualquier cosa que necesiten, los números de teléfono de asistencia inmediata son:

JUANJO 605 241 939

LAURA Y LUCÍA 615 447 763

Por otra parte, les informamos de los teléfonos de emergencia más importantes:

- **CENTRO COORDINADOR EMERGENCIAS 112**
- **BOMBEROS 080**
- **POLICÍA LOCAL 092**
- **POLICÍA NACIONAL 091**
- **GUARDIA CIVIL 062**
- **GUARDIA CIVIL DE TRAFICO 963 695 899**
- **SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA 900 202 202**
- **ASSITECA SEGUROS (DISCOTECAS) 91 591 33 99 / 934 873 303**
- **ASESORIA JURIDICA (ABOGADO) 605 241 939**
- **CORREDURÍA DE SEGUROS (PAULA LÓPEZ) 676 957 740**

En caso de tener cualquier accidente o incidente les recordamos que deben **llamar siempre al 112, es el número de emergencia más efectivo y que de inmediato coordina todo el apoyo** necesario para atender y paliar las emergencias.